



2025/1432

17.7.2025

DECISIÓN (UE) 2025/1432 DEL CONSEJO

de 8 de julio de 2025

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del
EEE con respecto a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) Según el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del anexo IV (Energía) de dicho Acuerdo.
- (3) La Directiva (UE) 2018/844, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Las condiciones para aplicar la exención temporal y condicional a Islandia de la aplicación de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ siguen concurriendo, debido al parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme de Islandia. La exención debe estar estrictamente limitada en el tiempo y aplicarse únicamente hasta que la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾ se haya incorporado al Acuerdo EEE.
- (5) Por tanto, procede modificar el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe, por lo tanto, basarse en el proyecto de decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la propuesta de modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1994/2894/oj>.

⁽²⁾ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/1994/1/oj.

⁽³⁾ Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/844/oj>).

⁽⁴⁾ Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153 de 18.6.2010, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2010/31/oj>).

⁽⁵⁾ Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2025.

Por el Consejo

La Presidenta

S. LOSE

PROYECTO DE
DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º ...

de ...

por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética ⁽¹⁾, deben incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Los Estados de la AELC no están incluidos en los objetivos principales de eficiencia energética de la Unión para 2030 establecidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE ⁽²⁾, modificada por la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética ⁽³⁾. Por lo tanto, los Estados de la AELC no especificarán cómo contribuyen a conseguir el objetivo de eficiencia energética de la UE en sus respectivas estrategias a largo plazo según el artículo 2 bis, apartado 2 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) ⁽⁴⁾, modificada por la Directiva (UE) 2018/844.
- (3) Debido a las características específicas del parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme de Islandia, se ha aprobado una exención temporal y condicional de la aplicación de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios. Esta exención debe aplicarse a la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva (UE) 2018/844. La exención debe estar estrictamente limitada en el tiempo y aplicarse únicamente hasta que la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) ⁽⁵⁾, se haya incorporado al Acuerdo EEE.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el anexo IV del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. El punto 17 (Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) se modifica como sigue:

i) se añade el texto siguiente:

«, modificada por:

— **32018 L 0844**: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75).»;

ii) la adaptación d) pasa a ser la adaptación g); la adaptación c) pasa a ser la adaptación e); la adaptación b) pasa a ser la adaptación c);

iii) después de la adaptación a), se inserta la adaptación siguiente:

⁽¹⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 75.

⁽²⁾ DO L 315 de 14.11.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 210.

⁽⁴⁾ DO L 153 de 18.6.2010, p. 13.

⁽⁵⁾ DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>.

- «b) En el artículo 2 bis, apartado 2, los términos “, y especificará la forma en que contribuirán a lograr los objetivos de eficiencia energética de la Unión de conformidad con la Directiva 2012/27/UE” no se aplicará a los Estados de la AELC.»;
- iv) después de la adaptación c), se inserta la adaptación siguiente:
- «d) En el artículo 8:
- i) en el apartado 3, después de los términos “del 1 de enero de 2025” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, [cinco años] después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”;
- ii) en el apartado 6, después de los términos “del 10 de marzo de 2021” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, [un año] después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”.»;
- v) después de la adaptación e), se inserta la adaptación siguiente:
- «f) En el artículo 14, apartado 4, y el artículo 15, apartado 4, después del término “2025” se insertan los términos “, o, en lo que respecta a los Estados de la AELCA, cinco años después de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ... [la presente Decisión]”.».
2. En el punto 24 (Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
- «— **32018 L 0844**: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75).».

Artículo 2

El texto de la Directiva (UE) 2018/844 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el ..., siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º .../..., de ...⁽⁶⁾ [por la que se incorpora la {Directiva (UE) 2012/27} al Acuerdo EEE], si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en, el ...

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta / El Presidente

Los Secretarios

del Comité Mixto del EEE

(*) (No se han indicado preceptos constitucionales.) (Se han indicado preceptos constitucionales.)

(6) DO L, ..., ELI: ...

Declaración del Gobierno de Islandia anexa a la Decisión n.º ...
por la que se incorpora al Acuerdo la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo
[para adopción con la Decisión y publicación en el DO]

Islandia expresa su resolución de colaborar para evaluar la incorporación al Acuerdo EEE de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición).

Islandia no ha incorporado ninguna versión anterior del acervo de la UE relativo a la eficiencia energética de los edificios. Las características únicas de Islandia, como su parque inmobiliario relativamente reciente y uniforme, el uso generalizado de calefacción de energías renovables y las condiciones climáticas que difieren sustancialmente de muchos Estados miembros de la UE, exigen una evaluación exhaustiva del efecto de la incorporación de la Directiva y de las adaptaciones necesarias para su aplicación en Islandia. Además, la transposición de la Directiva exigirá el desarrollo de un marco normativo completamente nuevo en Islandia.